

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3539-2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM1209-2024 de fecha 15 de agosto de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, cuyo objeto es la *EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.* 2. Que el valor del Contrato de Consultoría es la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETESIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$281.715.442,99) incluido IVA. 3. Que el plazo del contrato se pactó por un periodo de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 4. Que el día 20 de marzo de 2024, se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación el 19 de agosto de 2024. 5. Que el día 09 de agosto de 2024 a través de Oficio SIM1175-2024 la Secretaría de Infraestructura y Minas analiza las situaciones manifestadas por el Consultor frente a la ejecución del contrato, determinando la necesidad de prorrogarlo y modificarlo en cuanto a su alcance contractual y presupuestal, posición que es aprobada por la Consultoría e Interventoría 6. Que, teniendo en cuenta el informe de Supervisión de fecha 15 de agosto de 2024, la secretaría de infraestructura y Minas estima viable prorrogar el plazo del Contrato hasta el 19 de noviembre de 2024, modificar el alcance contractual, y adicionar el equipo coordinador, a fin de que el Contratista culmine con éxito con la ejecución del contrato. 7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad (Núm. 11, artículo 3, ley 1437 de 2011). 8. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. GN3539-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, el cual se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 hasta el día 19 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prorroga no configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES. – Dadas las condiciones del presente acuerdo, Las partes, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS		CÓDIGO: GDC-F-77
			VERSIÓN: 1
			FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
			PÁGINA: 1 de 2

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. – Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: 
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó: 
Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogad Departamento Administrativo de Contratación
Aspectos Jurídicos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11	NO.PÓLIZA 11-44-101205356	ANEXO 4
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
12 09 2024	20	03	2024	00:00	19 11 2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.086.427-1
DIRECCIÓN: CRA 49A N 94-35	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6096161

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.923-8
DIRECCIÓN: CALLE 19 NRO 25-04	CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO 7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3539-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. REFERENTE A EJECUCION DE LA GESTION PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VIA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/03/2024	19/05/2025	\$56,343,088.60	\$56,343,088.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20/03/2024	19/05/2025	\$84,514,632.90	\$84,514,632.90
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/03/2024	19/11/2027	\$28,171,544.30	\$28,171,544.30
CALIDAD DEL SERVICIO	20/03/2024	19/05/2025	\$84,514,632.90	\$84,514,632.90

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SECUN MODIFICATORIO NO. 01 SUSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2024, SE PRORROGA EL PLAZO HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR ENDE, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS TAL Y COMO SE DETALLA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****253,543,898.70	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101205356

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL BOGOTÁ			COD.SUC 11	NO.PÓLIZA 11-44-101205356	ANEXO 4
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
12 09 2024	20 03 2024		00:00	19 11 2027		23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.086.427-1
DIRECCIÓN: CRA 49A N 94-35	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6096161

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.923-8
DIRECCIÓN: CALLE 19 NRO 25-04	CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO 7333737

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****253,543,898.70	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL BOGOTA				COD.SUC 11		NO.POLIZA 11-44-101205356		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
12 09 2024			20 03 2024			00:00	19 11 2027			23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.086.427-1		
DIRECCIÓN: CRA 49A N 94-35						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6096161	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.923-8		
DIRECCIÓN: CALLE 19 NRO 25-04						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO: 7333737	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101205356

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF103190A

2



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101205356, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024

11-44-101205356

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



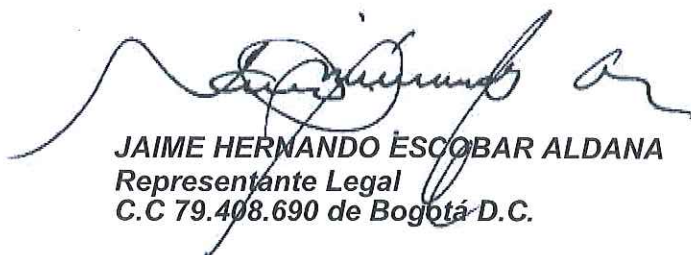
CERTIFICACION DE PAGOS CON EL ESTADO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACION

Yo, JAIME HERNANDO ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.408.690 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS identificada con Nit 830.086.427 - 1, certifico bajo gravedad de juramentos que el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de octubre de 2024.



JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA
Representante Legal
C.C 79.408.690 de Bogotá D.C.



SIM1209-2024

San Juan de Pasto, 15 de agosto de 2024

Doctor

MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Ciudad

ASUNTO.- SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3539-2023 SUSCRITO ENTRE AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

El día 12 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3539-2023 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el día 19 de agosto de 2024.

Que luego de llevar a cabo un comité de seguimiento el día 12 de agosto de 2024 se evidenció por parte de la Secretaria de Infraestructura y Minas la necesidad de ampliación del plazo de ejecución hasta el día 19 de noviembre de 2024, con base en las siguientes apreciaciones:

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al oficio de la referencia, respecto de la necesidad de prorrogar el contrato de consultoría en los siguientes términos:

1. RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA:

Como se manifestó en oficio SIM1175-2024 en la semana del 12 al 15 de agosto de 2024 se procedería con el registro del acto administrativo contentivo de la Declaratoria de Utilidad Pública, previo concepto de vigencia de la oficina asesora Jurídica del Departamento, trámite que fue llevado a cabo el día 14 de agosto de 2024 según consta en la boleta de registro con radicado No. 2024-246-6-1080, por lo tanto, la Entidad cumplió con su obligación respecto de dicho acto administrativo según lo acordado.



2. PROCESOS CON CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Según los oficios anexos de los apoderados del Departamento para los procesos de controversias contractuales 2021-00162-00 y 2021-00067-00 nos permitimos informar que entre el Departamento y la apoderada de las demandantes se logró un acuerdo conciliatorio el cual se anexa, dentro del que se establece el término de un mes luego de aprobado el acuerdo conciliatorio, cuyas fechas de audiencia están programadas para los días 29 y 30 de agosto de 2024, por lo que el perfeccionamiento de la Escritura Pública a favor del Departamento puede lograrse dentro del plazo de prórroga solicitado para la consultoría, por parte de esta dependencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que para el proceso 2021-00204 existe sentencia condenatoria en primera instancia la cual fue objeto de apelación, el mismo debe ser excluido del alcance contractual de la Consultoría No. 3539-2023 por no existir certeza de la fecha o tiempos en los cuales se podrá perfeccionar la escritura pública, no obstante, los insumos elaborados serán pagados al contratista, y los dos procesos restantes se mantendrán dentro del alcance contractual.

3. FRENTE A LAS CONDICIONES DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea al Contratista la necesidad de prorrogar el Contrato de Consultoría No. GN3539-2023, la cual se justifica en la necesidad de registrar una nueva declaratoria de utilidad pública y la aprobación de un acuerdo conciliatorio dentro de los procesos 2021-00162-00 y 2021-00067-00, cuyo plazo se estima de conformidad con las actividades faltantes y el tiempo para ejecutarlas según lo establecido en el Contrato así:

- **ETAPA DE NEGOCIACION Y TRÁMITES DE ENAJENACION PREDIAL:** un (01) mes contado a partir de la aprobación de los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios por parte del Supervisor e Interventor del Contrato.
- **ETAPA DE ESCRITURACIÓN O EXPROPIACIÓN JUDICIAL:** : un (01) mes contado a partir de la aprobación del informe de adquisición por parte del Supervisor e Interventor del Contrato.
- **ETAPA DE PAGO DE PREDIOS:** un (01) mes contado a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del Departamento de Nariño o de la presentación de la demanda de expropiación judicial.



**Secretaría de
Infraestructura y Minas**

Es importante señalar que, la Entidad es conocedora que dentro de las etapas de la gestión predial existen trámites que deben adelantarse ante terceros y que sus tiempos no dependen directamente del contratista, sin embargo desde la Entidad se hará un estricto seguimiento a los mismos, y en caso de requerirse tiempos adicionales para la culminación del objeto contractual los mismos se prorrogarán en la medida de que estén debidamente justificados en los retrasos de terceros, por así permitirlo la Cláusula Quinta del contrato, la cual dispone que: el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes en forma expresa y mediante escrito, previa justificación aprobada para tal efecto.

Por otro lado, se reitera la inclusión del expediente SB-LC-007-2D identificado dentro del diagnóstico del consultor.

Sin embargo, para poder llevar a cabo la prórroga planteada por las razones expuestas en líneas anteriores, es necesario que el contratista presente la reprogramación del cronograma, partiendo del cronograma inicialmente presentado para las tres (3) etapas pendientes de ejecución, pues estas condiciones y sus tiempos no son nuevas para el Contratista, toda vez que, fueron de su conocimiento desde la publicación de los pliegos de condiciones, las cuales acepta y se adhiere al momento de presentarse al concurso de méritos y suscribir el Contrato de Consultoría.

Así las cosas, solicitamos comedidamente se cumpla con dicha obligación para poder proceder con la prórroga del contrato, so pena de negación por parte del Departamento Administrativo de Contratación.

*En consecuencia, y de acuerdo a las condiciones evaluadas por la Entidad se encuentra justificada una prórroga al contrato por el término de **3 MESES** requeridos para el cumplimiento de las 3 etapas del contrato pendientes por ejecutar, la cual comprende el término del 19 de agosto de 2024 al 19 de noviembre de 2024.*

En virtud de lo anterior, el Consultor presentó Oficio GN3539-031-130824 a través del cual acepta la propuesta de prórroga para lograr la culminación del proceso, misma que fue reiterada por la interventoría mediante oficio GPN3897-30-2024, la que manifiesta:

Por lo anterior, la interventoría manifiesta que se hace necesario prorrogar el periodo del contrato de consultoría por el termino de tres (03) meses, esto es por el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de agosto de 2024 a diecinueve (19) de noviembre de 2024.





**Secretaría de
Infraestructura y Minas**

En este sentido, , considera viable adelantar la suscripción del anexo modificatorio No. 1 dentro de los siguientes términos:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo al Contrato de Consultoría No. 3539-2023 hasta el 19 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se autorice la suscripción del presente modificatorio, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD

